

EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 99 DE 2024
(18 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “LOTE 1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E”

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ”.*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

Que en el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que el Municipio de Socha requiere la ejecución eficiente y eficaz de las actividades relacionadas con la información, difusión y divulgación de la información y campañas institucionales que permitan participar a la comunidad, para esto se diseñó una estrategia de comunicación pública que responde a las exigencias de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de transparencia y responsabilidad de su gobierno.

Que las Juntas de Acción Comunal son corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

Que de acuerdo al Concepto 117251 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública, Juntas de Acción Comunal, el Artículo 123 de la Constitución Política determina que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de participación y acción entre el gobierno y las juntas de acción comunal, de manera que se genere un circuito de accionar público en pro de satisfacer las necesidades y buscar el bienestar de la comunidad, es por ello, que se crea la necesidad de enaltecer y fortalecer la labor comunal, lo cual contribuye a brindar una mejor calidad de vida para todos los habitantes y la comunidad del municipio de Soacha.

Que la ciudad de Soacha cuenta con aproximadamente 1.300.000 habitantes distribuidos en seis comunas y dos corregimientos. Debido al crecimiento poblacional y la diversa distribución de grupos por edades, es primordial abarcar a toda la comunidad residente, apelando a sus gustos y canales de preferencia para comunicarse. El derecho a estar informado está consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el objetivo de esta Administración es garantizarlo en equidad de condiciones para niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad.

Que, para garantizar el derecho a la participación y fortalecimiento de la acción comunal, devolverá la dignidad a la ciudadanía, partiendo del principio de que, si están bien representados y fortalecidos comunally, podrán tener mayor participación e interlocución con la administración municipal de Soacha.

Que en relación con lo anterior se celebró el Contrato Interadministrativo 3272 de 2024, suscrito entre Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL, en virtud del cual se requiere adelantar un proceso de selección para contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar **“DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”** En este sentido, en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$231.437.542) M/CTE** siendo menor a DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) como establece el Manual.

Que, por esta razón, es indispensable para la empresa pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y la Alcaldía de Soacha, la organización, ejecución y desarrollo del proyecto de Contratación Directa-Prestación de Servicios logísticos, operativos y técnicos para el desarrollo de eventos a cargo de la Alcaldía de Soacha orientados a incentivar la participación ciudadana, la identidad cultural y el ejercicio de la autonomía y garantía de los derechos en Soacha. Esto implica la ejecución de planes de comunicación estratégica alineados con los objetivos institucionales, de forma clara, oportuna, suficiente y veraz, que permitan una ciudadanía informada y más cercana a la administración.

Que, para ello, se requiere contratar servicios de una empresa caja de compensación familiar que preste los servicios de parque acuático y recreo deportivo con servicios de alimentación, gran número y variedad de toboganes y atracciones acuáticas, zoológico y espacios de esparcimiento. Adicionalmente se requiere contratar un proveedor que suministre unos elementos de gorras y camisetas para cada una de las personas de las juntas de acción comunal con el fin de brindarles elementos de identificación y suvenir de las actividades realizadas.

Que EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000387 de 18 de diciembre de 2024 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2024.

Que en comité de contratación N° 91 del día 18 de diciembre de 2024, fue aprobado llevar a cabo el proceso de contratación de las **“DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**.

Que por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por el señor **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, "COLSUBSIDIO"**, cuya propuesta económica corresponde a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$143.420.375) MCTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa. Para verificar lo anteriormente expuesto a **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, "COLSUBSIDIO"** se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado **Lote 1, PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O DE EVENTOS Y/O DE INCENTIVOS**, contemplar que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (110.32 SMMLV),

Cumplimiento y aceptación de las especificaciones técnicas mínimas (anexo 2)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

Requisitos Jurídicos:

1. Propuesta
2. Hoja de vida de la función pública persona jurídica
3. Declaración de bienes y rentas:
4. Certificado de existencia y representación legal:
5. Pantallazo usuario Secop II
6. Fotocopia del documento de identidad:
7. Situación militar definida:
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación:
9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional)
12. Fotocopia de tarjeta profesional
13. Registro Único Tributario. RUT.
14. Certificación de estudios
15. Certificación laboral
16. Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Salud y Pensión
17. Certificado de cuenta bancaria vigente
18. Examen de salud ocupacional
19. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos

Que, el día 18 de diciembre de 2024, la Dirección de estructuración de proyectos realizó la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"
OBJETO CONTRATAR A	LOTE 1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución global del contrato será de DIEZ (10) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 . Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000387 del 18 diciembre de 2024, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$143.420.375) MCTE. , del presupuesto del concepto presupuesto de INVERSIÓN, Rubro 6.2.4.5.02.09.010.003, CTO DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así: a). Un (1) único pago de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista



	deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi), Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS A EXIGIR. ALCANCE TÉCNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que finalmente, la contratación que pretende satisfacer Epuxua Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en el **"LOTE 1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."**. Y adjudicar a la empresa **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, "COLSUBSIDIO"** identificada con NIT **860.007.336-1**, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$143.420.375) MCTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000387 del 18 diciembre de 2024 del presupuesto de del presupuesto del concepto presupuesto de INVERSIÓN, Rubro 6.2.4.5.02.09.010.003, CTO DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3272 -2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E que se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El Plazo de ejecución global del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 18 del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
Secretario General

Proyectó: Efraín Yesid Lopez Gómez – Profesional Universitario
Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada - Director de Estructuración de Proyectos (E)

